



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2019-00829-00

Antecede memorial de la apoderada actora, en la que solicita levantar la medida cautelar que pesa sobre el automotor aquí embargo e inmovilizado, y que en consecuencia se ordene a la SIJIN o POLICIA NACIONAL que se haga entrega del automotor al demandante MISAEL TINJACA.

Verificada la solitud de la apoderada, se tiene que la misma no tiene ningún fundamento legal; pues no es procedente a solicitud de parte, la entrega a favor del demandante de los bienes de propiedad del demandando aquí embargados.

Por lo anterior, se le requiere a la parte actora ajustar sus solicitudes a las normas sustantivas y procesales correspondientes; resáltese que en este caso se DECRETO EL SECUESTRO del vehículo de placas HTJ 747 y a ello debe procederse, aunado a ello la parte actora debe adelantar las gestiones tendientes a notificar a la parte ejecutada.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

BM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 012 de MAYO 3 DE 2022, a las 8:00 a. m.
Secretaría,

SIN FIRMA ART. 9º DECRETO 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA